



Informa

C/ Ferrocarril nº 5-1º 28045 Madrid
Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17
Correo electrónico stemstes@stemstes.org
Página web: www.stemstes.org

SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

Las Preguntas más frecuentes sobre el Concurso General de Traslados

¿Quién está obligado a participar en el Concurso General de Traslados?

Maestros: suprimidos, provisionales y funcionarios en Prácticas. Cuerpos de Secundaria: suprimidos o con cese voluntario, expectativa y funcionarios en prácticas.

¿Qué le ocurre a quien está obligado a concursar y no lo hace?

Que se le adjudica una plaza de oficio: esto es, que la Administración le otorga la primera plaza libre que quede sin solicitar. Se excluye, eso sí, las plazas itinerantes, y determinados puestos singulares (compensatoria, educación especial, garantía social, atención hospitalaria, prisiones, adultos, etc.)

¿Es el único caso en que se otorgan plazas de oficio?

No. A los funcionarios en prácticas, maestros provisionales y profesores en expectativa se les puede adjudicar también si no existe ninguna vacante libre entre su lista de peticiones. Por eso mismo, es recomendable que, a la hora de formular la petición, se haga una lista lo más completa posible, no limitándose a consignar los centros a los que a uno "le gustaría ir". Es bueno, también, plantearse cuáles son los "males menores".

¿Quién puede participar voluntariamente?

Maestros: definitivos con dos años en plaza, mal adscritos, excedentes voluntarios.

Cuerpos de Secundaria: definitivos con dos años en plaza, desplazados, excedentes voluntarios. En estos casos, no se adjudica plaza de oficio.

A la hora de solicitar centro, ¿se puede saber dónde habrá plaza vacante?

No. Las plantillas de los centros se hacen públicas durante el tercer trimestre. Además, pueden aparecer las resultas: es decir, las plazas que dejan libres los que obtienen traslado a otro centro.

¿Salen a concurso todas las vacantes realmente existentes?

No, dependiendo de decisiones tanto administrativas como políticas. Se debe tener en cuenta, en primer lugar, que en un centro existen tanto plazas creadas como habilitadas. La decisión de sacar a concurso una plaza se toma tras valorar si esa vacante va a presentar una cierta continuidad o va a generar problemas de suprimidos o desplazados.

Problema aparte se plantea en los Concursos de ámbito estatal, donde las Administraciones Educativas son quienes valoran qué oferta están dispuestas a sacar para favorecer la movilidad entre territorios. A juicio del STEM, debería existir una normativa que fijase un porcentaje mínimo para todas las comunidades.

¿Qué es el derecho preferente y cómo se puede ejercer?

Es un mecanismo de recolocación destinado a los maestros suprimidos o mal adscritos, y a los profesores de los cuerpos de secundaria suprimidos o con cese voluntario. Consiste en otorgar una preferencia para obtener plaza en la localidad/distrito sobre quienes no ejercen este derecho. Una vez obtenida localidad, el centro en concreto se obtiene en concurrencia con el resto de participantes en virtud de la puntuación.

Para poder optar al derecho preferente, es preciso solicitar esa localidad distrito ininterrumpidamente en los sucesivos concursos. Aunque es obligatorio que en la solicitud se incluya la localidad/distrito de procedencia, se puede solicitar también otras localidades/distritos de la misma DAT. Una vez consignados los destinos que se solicitan por la modalidad de Derecho Preferente, en la solicitud se pueden añadir otros a los que se opta por concurso general.

¿Qué es un centro de difícil desempeño?

Exclusivamente, aquel que está incluido en el catálogo publicado en el B.O.E. de 30/04/91 o que se pueda incluir en catálogos posteriores

¿Qué derechos tienen las personas acogidas a “cese voluntario”?

Un profesor desplazado por falta de horario sigue teniendo, en teoría, su plaza “en propiedad” en el centro. Una vez que es suprimido, pierde su plaza. Para facilitar su recolocación, tiene acceso a dos mecanismos: uno es el “derecho preferente” a centro, localidad o DAT; otro es contar, en el capítulo de antigüedad en centro, la que poseía en el centro en el que ha cesado y, además, la del anterior. No se les puede adjudicar destino de oficio

¿Cuándo puedo reclamar mi baremo de méritos?

En torno a Semana Santa se publican las vacantes y la adjudicación provisional. Se abre, entonces, un plazo de reclamación. Es importante comprobar que la baremación de méritos ha sido realizada correctamente: con posterioridad a ese plazo, resulta imposible subsanarlo.

¿Quién puede renunciar a la adjudicación provisional?

Aquellas personas que han participado en el concurso voluntariamente, tienen la posibilidad, durante ese plazo de reclamación, de renunciar al destino que les va a ser adjudicado, continuando adscritos a su anterior centro. No existe, en cambio, esa posibilidad para quienes participan de forma obligatoria (expectativa/provisionales, suprimidos-no-voluntarios, reingresados, etc.)

¿Hay que participar también en el Procedimiento de adjudicación de vacantes provisionales?

Los colectivos que están obligados a participar en el Concurso de Traslados también están obligados a concurrir en el procedimiento informático de adjudicación de vacantes provisionales. En el supuesto de adjudicárseles destino en el CGT, el Procedimiento informático queda sin validez. De lo contrario, el próximo curso ocuparán la vacante provisional que les han dado en el Procedimiento informático.